



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022-MDCN-T**

Ciudad Nueva, 12 de Agosto del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA:**

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Agosto del 2022, sobre adecuación de 22 procedimientos administrativos al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva en lo que respecta a Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 256-2022-SGDE-GDES-MDCN-T, de fecha 05 de julio del 2022, el encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, remite el informe técnico sustentatorio, en el cual se hace referencia a los documentos sobre la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) correspondiente a Licencia de Funcionamiento, lo mencionado fue revisado por el Equipo Funcional de Gestión Empresarial Comercialización y Transporte, donde se indica que el caso debe considerarse y seguir con el trámite pertinente;

Que, con Carta N° 060-2022-SGDE-GDES-MDCN-T, de fecha 08 de julio del 2022, el encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, solicita al Bach. Ing. Juan Carlos Jananoca Ramirez fundamente el informe Técnico presentado, respecto a la determinación de costos aplicando la metodología de determinación de Costos y de acuerdo al Decreto Supremo 200-2020-PCM;

Que, con Carta N° 03-2022-JCJR, de fecha 11 de julio del 2022, el Bach. en Ing. Juan Carlos Jananoca Ramirez, remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico el Fundamento del Informe Técnico sustentatorio de acuerdo a lo solicitado, en el cual se detalla los procedimientos administrativos estandarizados con su respectiva tabla ASME-VM con los flujos óptimos, instrumento que registra ordenada y secuencialmente las actividades pertinentes que comprende el recorrido del procedimiento desde el inicio hasta su culminación, así como el registro de sus características como unidad de organización, tiempo y recursos, para así poder determinar el costo real de estos procedimientos administrativos, estos datos han sido ingresados en el Sistema Único de Trámites – SUT que le corresponde a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva a fin de sistematizar la información para así obtener el costo final por cada procedimiento administrativo;

Que, con Informe N° 266-2022-SGDE-GDES-MDCN-T, de fecha 11 de julio del 2022, el encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico informa que su despacho otorga OPINION FAVORABLE de la modificatoria realizada sobre el Informe Técnico Sustentatorio sobre Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos correspondiente a Licencias de Funcionamiento Adecuado al Decreto Supremo N°043-2021-PCM, del cual se requiere la aprobación e incorporación de los procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta municipalidad, o mejor evaluación de la Gerencia de Desarrollo Económico Social;

Que, con Informe N° 973-2022-GDES-MDCN-T, de fecha 14 de julio del 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, informa que existiendo la necesidad de actualizar el TUPA en lo concerniente a licencias de funcionamiento, otorgando opinión favorable para su inclusión en el TUPA de la entidad;

Que, con Informe N° 902-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 03 de agosto del 2022 la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional informa que después de haber revisado la información correspondiente a las licencias de funcionamiento adecuado al Decreto Supremo N° 043-2021-PCM y el sustento del fundamento del informe técnico sustentatorio de los procedimientos administrativos estandarizados con su respectiva Tabla ASME-VM con los flujos óptimos, así como el registro de sus características como unidad, organización, tiempo y recursos, para la determinación de costo real de estos procedimientos administrativos según cuadro adjunto, y con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico para la aprobación e incorporación de los procedimientos a la información en el aplicativo Sistema Único de Trámite (SUT), el cual se encuentra registrado la información remitida por el proveedor, se recomienda continuar con el trámite de aprobación y elevar a sesión de consejo para la exposición que conllevará a la aprobación de las Licencias de funcionamiento adecuado al decreto supremo N° 043-2021-PCM y aplicación de las mismas;

Que, con D.L. N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública. Teniendo como uno de sus objetivos el efectuar la estandarización de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comunes en las entidades de la administración pública para la facilitación y optimización de los procedimientos en todos los sectores y materias relacionadas que incentiven el comercio en beneficio de la competitividad del país;

Que, se tiene como ámbito de aplicación a las entidades públicas previstas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (los gobiernos locales entre ellas);

Que, con Decreto Supremo 163-2020-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada y con decreto Supremo 200-2020-PCM se aprueban Procedimientos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento, los cuales contemplan 12 procedimientos administrativos, los cuales se detallan a continuación:

- Licencia de funcionamiento para cambio de giro.
- Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (con ITSE posterior).
- Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (con ITSE previa).
- Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa).
- Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa).
- Licencia de funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (con ITSE previa).
- Licencia de funcionamiento par cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (con ITSE posterior).
- Licencia de funcionamiento par cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa).
- Licencia de funcionamiento par cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa).
- Licencia provisional de funcionamiento para bodegas.
- Transferencia de licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.
- Cese de actividades.

Estos procedimientos administrativos han sido procesados en el Sistema Único de trámites –SUT.

Que, seguidamente, se inició con los procesos de determinación de costos de acuerdo a la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos aprobado con D.S. N° 064-2010-PCM en el cual se señalan los pasos que se deben seguir para determinar los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que en consecuencia, producto de esta determinación de costos aplicando la metodología de Determinación de Costos y de acuerdo al Decreto Supremo 200-2020-PCM se aprueban Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento, se obtuvieron los siguientes resultados:

N°	DEMOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO
1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO	S/ 45.00
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE posterior)	S/ 165.80
3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE previa)	S/ 187.40
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE previa)	S/ 268.50
5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE previa)	S/ 393.60
6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)	S/ 386.70
7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON VNIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE posterior)	S/ 191.50
8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON VNIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE previa)	S/ 271.00
9	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON VNIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE previa)	S/ 395.40
10	LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS	GRATUITO
11	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACION O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURIDICA	S/ 44.20
12	CESE DE ACTIVIDADES	GRATUITO

Que, con Informe N° 332-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 04 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que en atención a los fundamentos expuestos, emite **OPINIÓN FAVORABLE** al Informe Técnico de sustento sobre actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) correspondiente a Licencias de Funcionamiento adecuado al D.S. N° 043-2021-PCM, requiriéndose remitir el expediente a la Sub Gerencia de Secretaría General para ser elevado al Plano del Consejo para su debate y de ser el caso aprobación;

Que, mediante Carta N° 01-2022-JCJR, de fecha 29 de abril del 2022, suscrito por el Bach. Ing. Juan Carlos Jananoca Ramirez, en calidad de Consultor, comunica la culminación de servicio, referente a la Orden de Servicio N° 0838-2022 SERVICIOS POR TERCEROS (Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos correspondientes al Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres adecuado al D.S N° 04-2021-PCM);

Que, mediante Informe N° 004-2022-AMBV/EFGRD/SGDURGRD-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 18 de mayo del 2022, emitido por el Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita se apruebe El Procedimiento Administrativo Estandarizado en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, considerando que ya se cuenta con el estudio de costos estandarizados de los procedimientos adecuados al D.S. N° 043-2021-PCM;

Que, mediante Informe N° 142-2022-SGDUGRD-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del Riesgo de Desastres, informa lo siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Ante lo detallado, entre los antecedentes y la situación actual, y la problemática originada por no tener actualizados los procedimientos administrativos que dan lugar a la emisión del ITSE (Inspecciones Técnicas de Seguridad), se ha generado un servicio de consultoría externa para la **ELABORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EN EL TUPA INSTITUCIONAL**, en lo refiere únicamente a **GESTIÓN DE RIESGOS**, remitiendo adjunto al presente el mismo que comprende:

### 10 Procedimientos Administrativos (D.S. N° 043-2021-PCM)

- Formularios de Solicitud de inspección técnica de seguridad en edificaciones – ITSE y de evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos –ECSE (anexo 1).
- Formulario de D.J. de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación (anexo 4).
- Formulario de D.J. para renovación del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones (anexo 5).
- Formulario de solicitud duplicado de certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones – D.J.
- Centro de Costos de los 10 procedimientos administrativos.

Por lo que resulta necesario que, el presente documento técnico normativo, sea elevado para su aprobación mediante **DECRETO DE ALCALDÍA**, según lo indica el **INFORME N° 0158-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T**, cuya finalidad es establecer normas reglamentarias y procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal que resuelva o regule asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal. Por lo tanto, son normas reglamentarias y procedimentales;

Que, mediante Informe N° 1117-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 25 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, concluye que dicha propuesta es **VIABLE** para el inicio de trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0601-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 27 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, concluye que habiendo revisado los documentos emitidos por el encargado del Equipo Funcional Gestión de Riesgo de Desastres y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Gestión del Riesgo de Desastres, otorgando el visto bueno de los 10 procedimientos administrativos presentado por el consultor Juan Carlos Jalonoca Ramírez, concluye y recomienda que “**LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EN EL TUPA INSTITUCIONAL**, en lo que refiere únicamente a **GESTIÓN DE RIESGOS**, 10 procedimientos administrativos aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 043-2021-PCM;

Que, con Informe N° 347-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 11 de agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión **FAVORABLE** a la propuesta de adecuación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, mediante Ordenanza Municipal, por tanto se recomienda remitir el expediente a la Sub Gerencia de Secretaría General para ser elevado al pleno del Consejo para su debate y posterior aprobación;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal como lo precisa la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, esta autonomía debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley; de esta manera, conforme a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los sistemas administrativos alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de gobierno: nacional, regional y local, siendo por tanto de aplicación a todas las municipalidades, sean estas provinciales, distritales y/o de centros poblados; además, dentro de los sistemas administrativos se encuentra el de modernización de la gestión pública, cuya política nacional establece que el sistema de modernización de la gestión pública se diferencia de los demás sistemas administrativos porque no regula un proceso específico de soporte de la gestión, sino que se trata de un sistema que impulsa reformas en todos los ámbitos de la gestión pública, aplicables a todas las entidades y niveles de gobierno;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; además, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado; asimismo, en el marco de la precitada norma, uno de los componentes de la modernización de la gestión pública es la mejora de calidad regulatoria, que incluye la estandarización de los procedimientos administrativos;

Que, en ese contexto, tanto la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, como el Plan de Simplificación Administrativa, establecen como objetivo, implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas; habiéndose previsto dentro de sus estrategias brindar lineamientos metodológicos y asistencia técnica para la optimización, automatización y formalización de los procesos internos y de soporte en las entidades; por lo que, en el marco de la Modernización de la Gestión Pública, la simplificación administrativa y la mejora de la calidad regulatoria presenta un rol preponderante, porque permite no sólo adecuar los procedimientos administrativos de manera eficiente y eficaz, sino también permite reducir los costos de transacción que implica su tramitación, ya sea que estos costos se traduzcan entiendo y dinero tanto para la Entidad como para los ciudadanos que requieren una respuesta inmediata de parte de las entidades públicas; de esta manera, la adecuación de los procedimientos administrativos tramitados por las municipalidades a procedimientos administrativos estandarizados propuestos por la Presidencia de Consejo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

de Ministros, recogen la finalidad y objetivos de la Política de Modernización de la Gestión Pública y la simplificación administrativa antes mencionada;

Que, el artículo 36-A de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 señala, entre otros temas, que mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de aplicación obligatoria por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos; y, las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 4.2 y 4.4 del artículo 4° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, se establece entre sus definiciones que, el procedimiento administrativo estandarizado es aquel procedimiento que es común a distintas entidades; mientras que el servicio prestado en exclusividad estandarizado es aquel servicio cuya aplicación resulta común a distintas entidades, que comparten la competencia para su atención; y, para ambos casos, tanto el procedimiento administrativo estandarizado como servicio prestado en exclusividad estandarizado, su aprobación estandarizada se efectúa mediante Decreto Supremo de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el cual se consigna la denominación del procedimiento, requisitos, plazo de atención y calificación; por lo que, cabe señalar que el procedimiento de estandarización se formula en el marco de la Simplificación Administrativa y Modernización de la Gestión Pública;

Que, respecto a los supuestos para la aprobación o modificación del TUPA, los numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 del artículo 5° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, establecen que, las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, cuando se requiera la aprobación de un nuevo TUPA, como resultado de la creación o fusión de un ministerio u organismo público.
- Cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una Ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos.
- Cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos; aumento del plazo máximo de atención; incremento del monto de derecho de tramitación; un cambio en la calificación, de aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos.
- Como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 12 de Marzo del 2021, se aprueban Procedimientos Administrativos y un Servicio Prestado en Exclusividad Estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de Competencia de los Gobiernos Locales"; asimismo, se establecen pautas de observancia obligatoria para los gobiernos locales en Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, lo cual debe concordarse con el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, por ser esta una Ley de aplicación a todos los gobiernos locales, conforme a lo establecido en el numeral 5) del artículo 1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que a su vez, es concordante con lo dispuesto por el numeral 19.1 del artículo 19° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que establece que, para el caso de los gobiernos locales, una vez aprobado el TUPA, toda modificación se realiza a través de Decreto de Alcaldía salvo que concurren cualquiera de los siguientes supuestos:

- Que implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.
- Que implique el incremento de derechos de tramitación.
- Que implique el incremento de requisitos.

Que, mediante Ordenanza N° 018-2016-MDCN-T, de fecha 22 de septiembre del 2016, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, el cual fuera ratificado por Ordenanza Municipal N° 032-2016-MDCN-T, de fecha 25 de noviembre del 2016;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA** de los señores regidores, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN PARCIAL DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la actualización de DOCE (12) procedimientos administrativos estandarizados del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en lo que respecta a Licencias de Funcionamiento adecuado al D.S. 043-2021, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la actualización de DIEZ (10) procedimientos administrativos estandarizados del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en lo que respecta a Inspecciones Técnicas según metodología del D.S. 064-2010, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva la aplicación de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la ratificación hecha por la Municipalidad Provincial de Tacna.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos conforme a ley, en la página Web de la institución municipal ([www.municipiادنueva.gob.pe](http://www.municipiادنueva.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 CIUDAD NUEVA

C.P.C. REG. N.º ..... J. CHAPARRO

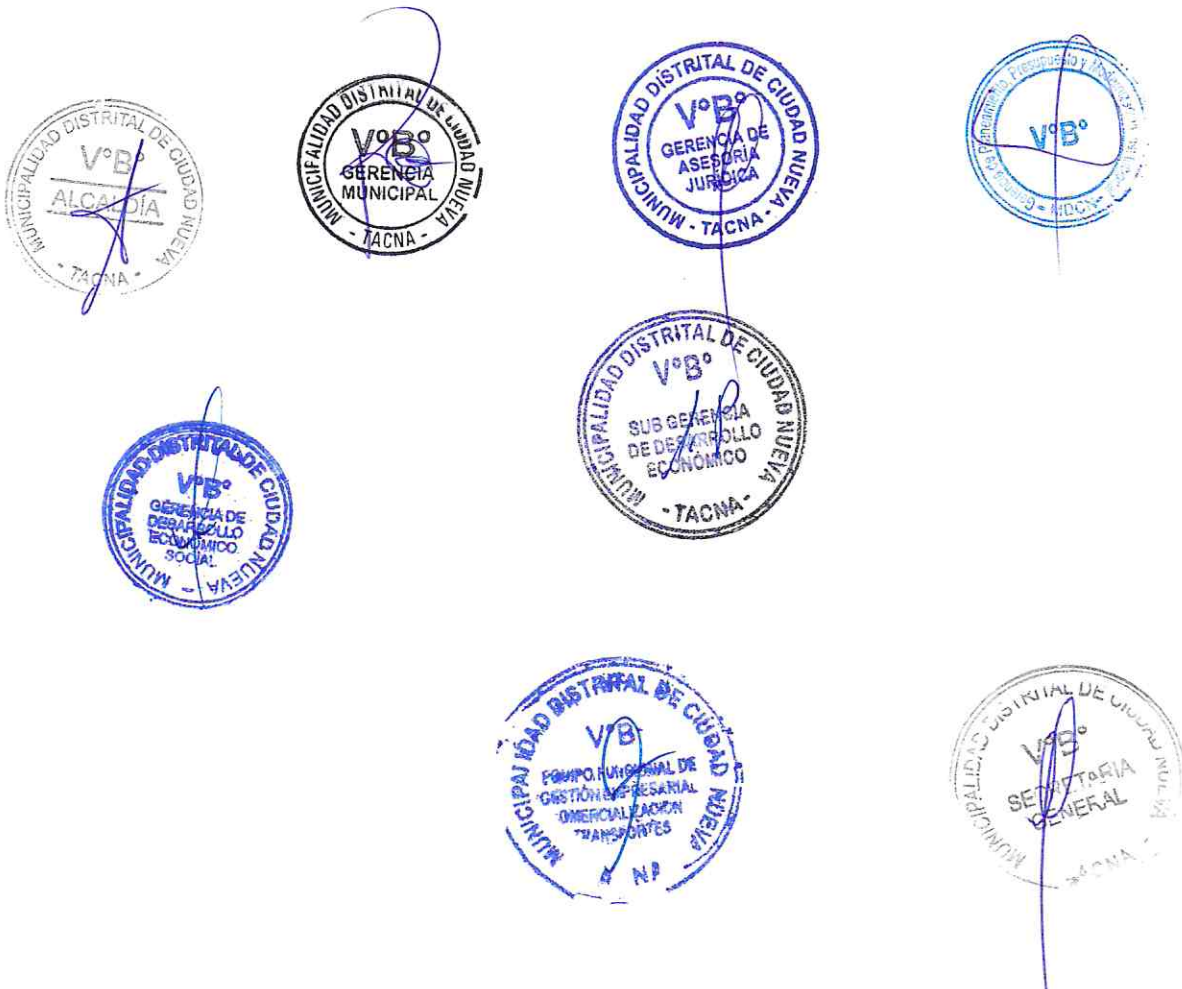


- C.c.
- Alcaldía.
- GM.
- GAJ
- GPPyMI.
- GIDU
- GDES
- SGDE
- SGDURGRyD
- SGSG
- SGTlyC
- MPT
- Archivo



**RESUMEN DE COSTOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADECUADO AL  
D. S. 043-2021-PCM**

N°	DEMOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO
1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CAMBIO DE GIRO	S/ 45.00
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE posterior)	S/ 165.80
3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE previa)	S/ 187.40
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE previa)	S/ 268.50
5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE previa)	S/ 393.60
6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa)	S/ 386.70
7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON VNIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE posterior)	S/ 191.50
8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON VNIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE previa)	S/ 271.00
9	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON VNIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE previa)	S/ 395.40
10	LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS	GRATUITO
11	TRANFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACION O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURIDICA	S/ 44.20
12	CESE DE ACTIVIDADES	GRATUITO







**RESUMEN DE COSTOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGÚN METODOLOGÍA  
D.S. 064-2010-PCM**

Nº	DEMOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO
1	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO.	S/ 121.40
2	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO.	S/ 140.90
3	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO.	S/ 240.40
4	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO.	S/ 358.40
5	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO BAJO.	S/ 120.60
6	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO.	S/ 140.60
7	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO.	S/ 243.60
8	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO.	S/ 360.50
9	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS.	S/ 125.90
10	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	S/ 44.70



